

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 21 de mayo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 97/2012.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 97/2012. Negociado: I.

NIG: 4109144S20110008758.

De: Don Antonio Manuel Calado García.

Contra: Jarditeco, S.A., Soto Iruz, S.A., Hispalense de Desarrollo Inmobiliario, S.A., Azagra Ambiental, S.A., Respipark 2011, S.L., Nuevas Formas y Diseño, S.L., Construcciones Azagra, S.A. y Guadasol Inmobiliaria y Construcciones, S.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 97/2012 a instancia de la parte actora don Antonio Manuel Calado García contra Jarditeco, S.A., Soto Iruz, S.A., Hispalense de Desarrollo Inmobiliario, S.A., Azagra Ambiental, S.A., Respipark 2011, S.L., Nuevas Formas y Diseño, S.L., Construcciones Azagra, S.A. y Guadasol Inmobiliaria y Construcciones, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretario Judicial doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a veintiuno de mayo de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antonio Manuel Calado García ha presentado demanda de ejecución frente a Jarditeco, S.A., Soto Iruz, S.A., Hispalense de Desarrollo Inmobiliario, S.A., Azagra Ambiental, S.A., Respipark 2011, S.L., y Guadasol Inmobiliaria y Construcciones, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 30 de abril de 2012 por un total de 300.859,43 en concepto de principal.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Cuarto. De las actuaciones practicadas se obtuvo la cantidad de 201.440,92 euros, habiendo quedado reducido el principal reclamado a la suma de 99.418,51 euros, y se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial tras el resultado negativo del resto de

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar a los ejecutados Jarditeco, S.A., Soto Iruz, S.A., Hispalense de Desarrollo Inmobiliario, S.A., Azagra Ambiental, S.A., y Guadasol Inmobiliaria y Construcciones, S.L., en situación de Insolvencia parcial por

importe de 99.418,51 euros de principal más la cantidad de 60.172 euros presupuestada para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. 4024 0000... debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependiente de ellos.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que silva de notificación al demandado Jarditeco, S.A., Soto Iruz, S.A., Hispalense de Desarrollo Inmobiliario, S.A., Azagra Ambiental, S.A., y Guadasol Inmobiliaria y Construcciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintiuno de mayo de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.